



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

Depósito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :-: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL	
Particulares. . .	600 ptas.
Centros oficiales.	500 >

INSERCIÓNES	
No gratuitas, 3 pts. palabra	
Pagos por adelantado	

Año 1976

Miércoles 14 de abril

Número 86

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Segunda subasta de un vehículo

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación del día 17 de marzo último, se convoca segunda subasta del automóvil Seat-1.500, matrícula BU-29.662, por un tipo de licitación al alza, de 28.000 pesetas.

Se admiten ofertas durante 20 días hábiles, contados del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones, redactadas según modelo, se presentarán bajo sobre cerrado en el Palacio Provincial, Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo señalado. Se acompañará carta de pago, expedida por la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditando el ingreso de fianza provisional de 800 pesetas.

La apertura de los pliegos o sobres presentados, tendrá lugar en acto público, a las 12 horas del día hábil inmediato al de terminación del plazo de presentación de ofertas, celebrándose en el Salón de Diputados u otro que se designe en el momento.

Abiertas todas las plicas, se adjudicará provisionalmente el vehículo a la oferta económicamente más ventajosa.

El precio de adjudicación se ingresará en arcas provinciales, en dinero efectivo, en el plazo de ocho días, contados del siguiente al de recibo de la notificación de adjudicación.

Satisfecho el precio, se retirará el vehículo adjudicado dentro de los ocho días siguientes.

Puede examinarse el expediente en el Negociado de Contratación.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, profesión....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos del día ...., en el que se anuncia la enajenación de un automóvil propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, ofrece por el mismo la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Data, fecha y firma).

Burgos, 7 e abril de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1.784.—921,00

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José Luis Oñas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía núm. 196/74, a instancia de don Yovani Andreu Sanz, representado por el Procurador Sr. Cobos de Guzmán, contra D.ª Irene Marín Sagredo, hoy sus herederos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, y bajo el tipo de tasación, los bienes embargados a la demandada que luego se indicarán, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho

de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se dirán.

#### Bienes objeto de subasta

1.º La mitad indivisa de la casa núm. 13 del Paseo de los Pisones, hoy número 27, de esta ciudad, que linda: por su frente, que es el oeste, con jardín particular a expropiar por el Ayuntamiento; por la espalda, que es el este, con calle de diez metros de anchura, todavía sin nombre; por la derecha, con casa núm. 15; y por la izquierda, que es el norte, con casa núm. 11. Tiene una superficie de 150 m.², ocupando 62,10 m.² la edificación y el resto, jardín. Inscrita al tomo 2.131, libro 203, folio 117, finca 13.680, inscripción 1.ª. Valorada esta mitad en novecientas sesenta mil pesetas.

2.º La mitad indivisa de la planta baja de la casa núm. 4, provisional, de la calle de Sedano de esta ciudad, y patio de la misma, con una extensión superficial de 143 m.², de los que corresponden 77 m.² a la planta baja y 66 al patio. Linda por su frente o norte, con calle Sedano, portal y caja de escalera de la casa de que forma parte; sur, finca de D. José Antonio Olano; derecha u oeste, finca del señor Olano; izquierda o este, casa y patio de la casa núm. 50. Inscrita al Tomo 2.178, libro 234, folio 118, finca 16.114, inscripción 1.ª. Valorada dicha mitad en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).

#### Condiciones:

Los bienes salen a esta primera subasta bajo el tipo de tasación.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo tipo; y podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

No se han suplido los títulos de propiedad. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 31 de marzo de 1976.—El Juez, José Luis Ollas. El Secretario, (ilegible).

1.722.—1.488,00

**Requisitoria**

Gouveia Manuel José, de 30 años de edad, soltero, obrero, natural de Casteleiro (Portugal), y con último domicilio conocido en Francia, 11 rue de Batagne, 92 Asnières, y hoy en paradero desconocido, procesado en el sumario número 39 de 1975, por imprudencia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, en el término de diez días, a partir de notificarle la prisión dictada en su contra, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 30 de marzo de 1976.—Magistrado-Juez, (ilegible).

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Andrés Cereceda Huerta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villariezo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

«Finca rústica, conocida por «Molino de la Alameda», sita al paraje de la Alameda, término municipal de Villariezo (Burgos), tiene una superficie total de 1.503,12 metros cuadrados, de los que el molino ocupa 255,52 metros cuadrados de superficie; el molino de agua de dos ruedas de molienda, toma las aguas del río Ausín, aguas

arriba del molino Soquintana; tiene el molino su presa de presión construida en piedra de mampostería de la cual sale el canal de desagüe, con entrada para tres turbinas, linda la finca al norte, sur y oeste, con Vicente Antón Porres y este, con camino de la «Alameda».

Dicha finca pertenece al solicitante por compra a los esposos don Evencio Cereceda Huerta y doña Adela Sastre López, mediante escritura autorizada por el Notario de Burgos, don Germán Cabrero Gallego, en uno de junio de mil novecientos setenta y tres, al número 1.072 de su protocolo, y se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a doña Amalia Díaz Herrero, o a sus causahabientes, como titular catastral de la finca aludida, y cuyo paradero se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en Burgos, a tres de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1.723.—954,00

**Cédula de notificación y emplazamiento**

Por tenerlo así acordado en juicio de cognición núm. 204 de 1975, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Financiera, S. A., contra María del Carmen Vicente Quintano y don Heliodoro Pérez Delgado, en reclamación de 10.737 pesetas, se libra el presente para llevar a cabo el emplazamiento de los demandados en dicho juicio, a fin de que en el plazo de seis días, improrrogables, se personen en autos para contestar a la misma previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y de que personarse se les concederá el plazo de tres días para contestar, hallándose en la Secretaría de este Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, las copias de demanda y documentos a disposición, de los demandados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a doña María del Carmen Vicente Quintano y don Heliodoro Pérez Delgado, expido el presente en Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 1.726.—501,00

**Aranda de Duero**

*Cédula de requerimiento*

D. Eterio Valdazo Cavia, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero,

Certifico: Que en el legajo de juicios civiles y bajo el núm. 27/75 aparece la siguiente sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

«Sentencia: En Aranda de Duero a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El señor D. Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguido entre partes, de la una y como demandante el Letrado D. Angel García Ochoa, en nombre y representación de D. Esteban Vega Merino y como demandado D.ª María Núñez García sobre reclamación de diecisiete mil pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Letrado D. Angel García Ochoa, en nombre y representación de D. Esteban Vega Merino contra D.ª María Núñez García, debo condenar y condeno a este último a que abone al actor la cantidad de diecisiete mil pesetas y al pago de todas las costas de este juicio. Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución, y en cuanto a la demandada rebelde en los estrados del Juzgado y el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia salvo que la parte actora solicite su notificación en persona en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Arsenio Mora. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero a nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Oficial Habilitado, Eterio Valdazo Cavia.

1.800.—840,00

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguido a instancia de Gaudencio Herrero Núñez contra Dolores Alcalde Olalla y demás personas desconocidas que puedan tener interés en la demolición de la pared medianera se les cita en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que el día veintisiete de abril a las diez treinta comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de comparecer en la celebración de dicho juicio.

Aranda de Duero, 30 de marzo de 1976.—El Secretario (ilegible).

1.801.—345,00

**Lerma**

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el número 20/1975, sobre acción reivindicativa de bienes muebles y a que luego se hace mención se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. El señor don Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su Comarca Judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Luis Rilova Hurtado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con la defensa técnica del Letrado, don Faustino Muga López, sobre acción reivindicatoria de bienes muebles, contra don Julián López Fernández, mayor de edad, y vecino de Presencio y en la actualidad en ignorado paradero, habiéndose tramitado el procedimiento con la rebeldía del demandado.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Luis Rilova Hurtado contra don Julián López Fernández, debo declarar y declarar que el coche turismo marca Aus-

tin-Morris, matrícula BU-32.881, es propiedad del actor don Luis Rilova Hurtado y en consecuencia condenar al demandado don Julián López Fernández, a hacer entrega del precitado vehículo al actor don Luis Rilova Hurtado, poniéndole en posesión del mismo, con entrega de la documentación administrativa y fiscal correspondiente. Con imposición al demandado de todas las costas del procedimiento. Cúmplase lo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a la notificación de esta sentencia al litigante rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Aurelio Alonso.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación de la referida sentencia al demandado don Julián López Martínez, mayor de edad, vecino de Presencio y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la Villa de Lerma, a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

1727.—1.071,00

**Delegación de Hacienda de Burgos****Sección de Catastros y Censos Agrarios**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de los siguientes Ayuntamientos, que los valores de las distintas calificaciones catastrales correspondientes a esos términos municipales, de acuerdo con la rectificación quinquenal de bases imponibles ordenadas en el artículo 24 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria son las siguientes:

**ALFOZ DE BRICIA.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: 3.500, 2.500, 1.300, 550, 350, 300, 200, 150 ptas.; Prado secano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.700, 2.300, 1.900, 1.400 y 700 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos, 1 y 2: 180 y 80 ptas.

**ALFOZ DE SANTA GADEA.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.300, 1.800, 1.400, 800, 300 y 200 ptas.; Prado secano, 1, 2, 3, 4 y 5: 2.700, 2.500, 1.500, 800 y 400 pesetas; Monte alto, 1 y 2: 450 y 250; Erial pastos 00: 60 ptas.

**ARIJA.**—Huerta 00: 9.400 ptas.; Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 4.100, 3.500, 1.300, 550, 350 y 250 ptas.; Prado secano: 1, 2 y 3: 2.700, 2.100 y 1.500 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos 00: 120 pesetas.

**CERNECULA.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 2.000, 1.600, 550, 250, 200 y 125 ptas.; Erial pastos: 1, 2 y 3: 200, 120 y 35 pesetas.

**ESCALADA.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 1.800, 1.000, 550, 400, 250 y 150 ptas.; Prado secano, 1 y 2: 1.900 y 1.100 ptas.; Monte bajo, 1 y 2: 80 y 60 ptas.; Erial pastos 00: 35 pesetas.

**GREDILLA DE SEDANO.**—Huerta 00: 12.850 ptas.; Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: 2.300, 2.000, 800, 350, 150, 125 y 90 ptas.; Frutales, 1, 2 y 3: 4.000, 2.000 y 1.750 ptas.; Monte bajo, 1, 2 y 3: 120, 100 y 60

pesetas; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 35 pesetas.

**MASA.**—Huerta 00: 3.900 ptas.; Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.300, 1.800, 550, 400, 200, y 125 ptas.; Prado secano, 1, y 2: 1.700, y 1.000 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 1.300 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.

**NIDAGUILA.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.300, 1.600, 900, 400, 250, y 200 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 100, y 80 pesetas.

**ORBANEJA DEL CASTILLO.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 1.600, 1.300, 550, 350, 300, 150, y 125 pesetas; Frutales 00: 1.750 ptas.; Prado secano 00: 1.900 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 160 y 35 pesetas.

**PESQUERA DE EBRO.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.000, 1.400, 800, 400, 250, y 100 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Erial pastos 00: 35 pesetas.

**LA PIEDRA.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: 3.300, 2.000, 900, 400, 250, 150, y 100 ptas.; Prado secano 00: 1.400 ptas.; Monte alto 00: 300 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos 00: 35 ptas.

**QUINTANILLA SOBRESIERRA.**—Huerta 00: 3.900 pesetas; Labor secano 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: 3.500, 2.000, 1.300, 550, 400, 250, y 100 ptas.; Prado secano 00: 1.900 ptas.; Monte bajo 1, y 2: 100, y 60 pesetas; Erial pastos, 1, y 2: 80 y 60 ptas.

**SARGENTES DE LA LORA.**—Labor secano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 2.300, 1.400, 1.200, 700, 400, 175, y 90 pesetas; Viga 00: 300 ptas.; Prado secano 00: 1.500 pesetas; Pinar maderable 00: 1.400 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 80 pesetas; Erial pastos 00: 30 pesetas.

**SEDANO.**—Huerta, 1, y 2: 8.400, y 5.900 ptas.; Labor regadío, 1, y 2: 5.200 y 2.800 ptas.; Labor secano, 1, 2, 3, 4, y 5: 2.900, 2.000, 800, 400, 125 ptas.; Frutales, 1, 2, y 3: 4.750, 2.750 y 1.000 ptas.; Pinar

- maderable 00: 900 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 60.
- TUBILLA DEL AGUA.** — Labor regadío 00: 4.300 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.300, 1.000, 800, 400 y 175 ptas.; Frutales 00: 4.000 ptas.; Pinar maderable 00: 450 ptas.; Monte bajo, 1, 2, y 3: 120, 80, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Erial Pastos 00: 60 pesetas.
- VALDELATEJA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.300, 1.800, 500, 300, 250, y 100 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Erial pastos 1, y 2: 80 y 35 pesetas.
- VALLE DE VALDEBEZANA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.500, 2.900, 1.300, 550, 350, 300, y 150 pesetas; Frutales 00: 3.700 ptas.; Prado seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.700, 2.300, 1.700, 1.400, y 800 pesetas; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 180 y 100 pesetas.
- VALLE DE ZAMANZAS.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, y 5: 1.600, 1.000, 500, 250, y 125 ptas.; Frutales 00: 3.000 ptas.; Prado seco 00: 1.900; Monte alto 00: 450 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 00: 35 pesetas.
- AFORADOS DE MONEO.** — Labor regadío 00: 3.500 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 2.300, 1.400, 900, 400, y 200 ptas.; Frutales 00: 2.000 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Erial pastos 00: 80.
- LOS ALTOS.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 2.300, 1.300, 900, 500, 300, 125, 100, y 90 ptas.; Viña 00: 300 ptas.; Prado seco 00: 1.300 ptas.; Pinar resinable 00: 800 ptas.; Monte alto 00: 300 pesetas; Monte bajo, 1, y 2: 80 y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial Pastos, 1, y 2: 160 y 80.
- BERBERANA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 3.500, 2.000, 1.000, 550, 400, 250, 150, y 100 ptas.; Pinar maderable 00: 1.400 ptas.; Monte alto 00: 400 pesetas; Monte bajo, 1, y 2: 120, y 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 60 ptas.
- ESPINOSA DE LOS MONTEROS.** — Huerta 00: 7.650 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 1.800, 700, 400, 350, y 250 ptas.; Prado seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 2.900, 2.700, 2.300, 1.700, 1.300, 700, y 250 pesetas; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 100, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 pesetas; Erial pastos, 1, 2, y 3: 160, 120 y 80 pesetas.
- JUNTA DE LA CERCA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 2.900, 2.000, 1.300, 800, 400, 250, y 150 ptas.; Prado seco 00: 2.500 ptas.; Pinar maderable, 1, 2, y 3: 1.600, 1.400, y 700 ptas.; Monte bajo 00: 80 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos, 1, 2, y 3: 180, 160 y 60 pesetas.
- JUNTA DE OTEO.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 2.900, 2.000, 1.400, 800, 400, 250, y 150 ptas.; Prado seco 00: 2.500 ptas.; Pinar maderable, 1, y 2: 1.600 y 700 ptas.; Monte alto 00: 450 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Erial pastos, 1, 2, y 3: 200, 180 y 60 pesetas.
- JUNTA DE RIO LOSA.** — Huerta 00: 4.900 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9: 3.900, 3.500, 1.400, 550, 400, 300, 175, 150, y 125 ptas.; Prado seco 00: 1.700 ptas.; Pinar maderable 00: 900 pesetas; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 200, y 60 pesetas.
- JUNTA DE SAN MARTIN DE LOSA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.500, 3.300, 1.600, 900, 350, 250, y 125 ptas.; Prado seco 00: 1.900 ptas.; Pinar maderable 00: 1.200 ptas.; Monte alto 00: 500 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 200, y 80 pesetas.
- JUNTA DE TRASLALOMA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.600, 1.400, 800, 400, y 200 pesetas; Prado seco 00: 2.500 ptas.; Pinar maderable 00: 700 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos, 1, 2, y 3: 200, 180 y 80 pesetas.
- JUNTA DE VILLALBA DE LOSA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.500, 2.900, 1.300, 800, 350, 150, y 125 ptas.; Pinar maderable 00: 1.200 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos 00: 220, 200, y 80 ptas.
- JURISDICCION DE SAN ZADORNIL.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.300, 1.800, 900, 400, 300, 150, y 100 ptas.; Prado seco 00: 1.900 ptas.; Pinar maderable 00: 1.600 ptas.; Monte bajo 00: 60 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial pastos, 1 y 2: 160 y 80 pesetas.
- MEDINA DE POMAR.** — Huerta, 1, 2, y 3: 15.650, 10.400, y 7.650 ptas.; Labor regadío 00: 4.000 ptas.; Labor seco 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.300, 2.900, 1.600, 700, 400, y 250 ptas.; Prado seco 00: 2.100 ptas.; Pinar maderable 00: 900 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.
- MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA.** — Huerta, 1, y 2: 7.650, y 4.900 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 4.100, 2.900, 1.200, 500, 350, 250, 125, y 100 ptas.; Frutales 00: 1.750 ptas.; Prado seco 00: 2.700 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 80 y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 60 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 160 pesetas, y 80 pesetas.
- MERINDAD DE CUESTA URRIA.** — Huerta 00: 7.650 pesetas; Labor regadío, 1, y 2: 6.400, y 4.600 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 4.100, 2.500, 1.300, 500, 300, y 200 ptas.; Viña 00: 400 ptas.; Frutales 00: 1.750 ptas.; Prado seco 00: 2.500; Pinar maderable 00: 700 ptas.; Pinar resinable 00: 650 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 160, y 35 pesetas.
- MERINDAD DE MONTIJA.** — Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 4.100, 3.300, 1.000, 800, 350, 250, y 150 pesetas; Prado seco, 1, 2, 3, y 4: 2.500, 1.900, 1.400, y 400 ptas.; Pinar maderable 00: 400 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 pesetas; Erial pastos, 1, 2, y 3: 200, 180 y 80 pesetas.
- MERINDAD DE SOTOSCUEVA.** — Huerta 00: 3.900 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.300, 1.800, 900, 500, 350, y 250 ptas.; Frutales 00: 2.000; Prado seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.500, 2.100, 1.500, 800, 700, ptas.; Pinar maderable 00: 900 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 100, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Erial pastos 00: 80 pesetas.
- MERINDAD DE VALDEPORRES.** — Labor regadío 00: 4.600 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 3.500, 2.900, 1.600, 800, 500, 350, 200, y 150 ptas.; Prado seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 2.700, 2.500, 1.900, 1.500, y 1.000 ptas.; Monte alto, 1, y 2: 550, y 400 pesetas; Monte bajo, 1, 2, y 3: 140, 100, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 180 y 80 pesetas.
- MERINDAD DE VALDIVIELSO.** — Huerta, 1, 2, y 3: 10.400, 6.650, y 3.900 ptas.; Labor regadío, 1, 2, 3, y 4: 4.600, 3.000, 2.400, 1.000 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.900, 1.800, 900, 500, 300, y 100; Viña 00: 700 ptas.; Frutales, 1, 2, 3, y 4: 4.750, 4.500, 2.000, y 1.500 ptas.; Pinar maderable 00: 700 ptas.; Pinar resinable 00: 800 ptas.; Monte alto, 1, y 2: 100, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 200, y 60 pesetas.
- PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA.** — Huerta 00: 6.650 ptas.; Labor regadío 00: 3.500 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 1.600, 1.000, 550, 500, 300, y 125 ptas.; Frutales 00: 1.750 ptas.; Pinar maderable 00: 900 ptas.; Monte alto 00: 350 pesetas; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 220 y 80 pts.
- TRESPADERNE.** — Huerta 00: 5.900; Labor regadío 00: 5.200 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.500, 2.000, 1.000, 650, 400, 250, y 150 ptas.; Frutales 00: 1.750 ptas.; Pinar resinable 00: 1.200 ptas.; Monte alto 00: 450 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 180, y 60 pesetas.
- VALLE DE MANZANEDO.** — Huerta 00: 3.900 ptas.; Labor regadío 00: 5.200 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 2.300, 1.400, 550, 350, 250, y 100 ptas.; Frutales 00: 4.750 ptas.; Prado seco 00: 2.300 pesetas; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos, 1, 2, y 3: 220, 200 y 60 pesetas.

VALLE DE TOBALINA. — Huerta 00: 11.100; Labor regadio 00: 6.700 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.500, 1.800, 1.300, 500, 300, 200, y 150 ptas.; Viña 00: 500 ptas.; Frutales 00: 2.250 ptas.; Prado regadio 00: 5.300 ptas.; Pinar maderable 00: 1.200 pesetas; Pinar resinable 00: 1.000 ptas.; Monte alto 00: 300 ptas.; Monte bajo, 1, y 2: 100, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.200 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 200, y 60 pesetas.

VALLE DE MENA. — Huerta, 1, 2, y 3: 17.600, 14.600, y 7.650 ptas.; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 3.300, 2.900, 2.000, 1.400, 1.000, 700, 500, y 300 ptas.; Frutales 00: 2.750 ptas.; Prado seco, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8: 2.900, 2.300, 1.900, 1.300, 800, 550, 400,

y 250 ptas.; Monte alto, 1, y 2: 450, y 300 ptas.; Monte bajo, 1, 2, y 3: 90, 80, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos, 1, 2, y 3: 100, 80, y 60 ptas.; Pinar maderable, 1, 2, y 3: 1.400, 1.200, y 700 pesetas.

VILLARCAYO. — Huerta, 1, y 2: 19.150, y 10.400 pesetas; Labor seco, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 4.100, 2.900, 900, 350, 300, y 200 ptas.; Frutales 00: 2.000 ptas.; Prado seco 00: 2.300 ptas.; Pinar maderable 00: 900 ptas.; Monte bajo 00: 100 ptas.; Arboles de ribera 00: 3.600 ptas.; Erial pastos, 1, y 2: 220, y 80.

Burgos, 10 de marzo de 1976. — El Ingeniero Jefe de Catastros de Rústica, Pedro Sevilla Vélez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contenciosos administrativos siguientes:

Número 103 de 1976, interpuesto por doña María Azucena Díez González, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición de la recurrente sobre abono de remuneraciones devengadas y no satisfechas, más los intereses legales correspondientes.

—oOo—

Número 104 de 1976, interpuesto por don Jaime Arroyo Soldevilla, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición del recurrente sobre abono de remuneraciones devengadas.

—oOo—

Número 105 de 1976, interpuesto por doña María del Carmen Sampederro Tejero, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición de la recurrente sobre abono de remuneraciones devengadas y no satisfechas, más los intereses legales correspondientes.

—oOo—

Número 106 de 1976, interpuesto por don Pedro Angel Martínez Barbado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición del recurrente sobre abono de remuneraciones devengadas.

—oOo—

Número 107 de 1976, interpuesto por doña Clemencia Varona Cas-

tro, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición de la recurrente sobre abono de remuneraciones devengadas y no satisfechas, más los intereses legales correspondientes.

—oOo—

Número 108 de 1976, interpuesto por doña María Jesús Simancas Íñiguez, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de petición de la recurrente sobre abono de remuneraciones devengadas.

—oOo—

Número 112 de 1976, interpuesto por don Formerio Sáez Eguiluz, representado por doña María de la Concepción Álvarez Amaña, contra la resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 12 de febrero de 1976, resolviendo recurso de alzada, interpuesto contra la dictada por la Comisaría de Aguas del Ebro, de 5 de agosto de 1975, en expediente 75-R-73, sobre concesión de aguas.

—oOo—

Número 114 de 1976, interpuesto por don Nazario Sáinz Varona, representado por don Florentino Delgado Arija, contra resolución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Arija, de 28 de marzo de 1976, respecto a la proclamación y toma de posesión del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento de Arija, de don Jesús Rodríguez Álvarez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de

la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de abril de 1976. — El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º — El Presidente, Antonio Nabal.

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Ricardo Llaporta Thanata, Calle, Santa Clara, 34, Gerona.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.549, de Humada.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA de Basconillos del Tozo, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guar-

dia Civil de Sotresgudo, (P. Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figura la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

#### Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 25 de marzo de 1976.—  
El Jefe del Servicio Provincial,  
A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.  
1.696.—1.285,00

Vista la petición suscrita por don José de Arribas Ramírez, en Burgos, calle Calera, 15, 4.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeuta no I.  
Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.482, de Mata.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, de Quintanilla Sobresierra, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Quintanilla Sobresierra, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

#### Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 1 de abril de 1976.—  
El Jefe del Servicio Provincial,  
A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.785.—1.239,00

## Comisaría de Aguas del Duero

El Ayuntamiento de Quintanadueñas (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,5 litros por segundo, de aguas derivadas del río Arlanzón, a través de las obras de abastecimiento de agua a Burgos, con toma prevista en la red de distribución del Polígono de Villalonquénjar (Burgos), así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma de aguas de la red de distribución del Polígono Industrial de Villalonquénjar (Burgos), mediante instalación de tubería de fibrocemento de  $\varnothing$  100 mm. entre el extremo de la calle número 10 del referido Polígono y el depósito regulador del pueblo de Quintanadueñas, la longitud de dicho ramal es de 2.222 metros.

La conexión a la red del Polígono se efectuará mediante una pieza especial de acoplamiento y la interposición de una llave compuerta de  $\varnothing$  100 mm.

La conducción cruza bajo el nuevo ramal de ferrocarril al Polígono Industrial, así mismo cruza el río Ubierna, así como cruzará la carretera de Quintanadueñas a Páramo del Arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 6 de abril de 1976.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1.734.—879,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### De interés para todos los propietarios de vehículos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos que la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 31 de marzo pasado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación del día 26 del mismo mes, adoptó acuerdo por el que con carácter excepcional y durante el año fiscal de 1976 queda en suspenso, por lo que se refiere a los autobuses y camiones adscritos al servicio público, tanto de viajeros como de mercancías, en sus diversas modalidades, así como los turismos adscritos al servicio público de auto-taxis con tarjeta de transporte V. T. o de alquiler con o sin conductor, lo dispuesto sobre plazos para la exacción del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos en el artículo 6.º de la Orden de 31 de julio de 1967.

La suspensión será aplicable únicamente a los vehículos ya matriculados y tendrá como efecto el aplazamiento, con carácter general durante un semestre para el pago en período voluntario de cobranza de la cuota del impuesto correspondiente a 1976, que quedará prorrogado así hasta el 30 de septiembre del año actual.

Igualmente los contribuyentes comprendidos en el número anterior podrán solicitar de este Excelentísimo Ayuntamiento, antes de finalizar esta prórroga, el fraccionamiento del pago del impuesto. Tal fraccionamiento será como máximo de cinco plazos trimestrales sin perjuicio de que los contribuyentes que lo deseen puedan anticipar, en cualquier momento, el pago de la deuda tributaria pendiente.

De la misma forma la Comisión Municipal Permanente adoptó acuerdo por el que el plazo para ingreso de las cuotas correspondientes al resto de los contribuyentes queda prorrogado hasta el día 30 de abril próximo.

Los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus deudas en los plazos anteriormente mencionados,

podrán pagarlas más con un recargo de prórroga del 5 por 100, los propietarios de vehículos de servicio público, desde el día 1 de octubre hasta el día 15 del mismo mes, ambos inclusive y el resto de los contribuyentes desde el día 1 de mayo hasta el día 15 del mismo mes, ambos inclusive.

Caso de que tampoco fueran satisfechas las cuotas dentro de los periodos señalados, los contribuyentes afectados quedarán automáticamente incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 del importe de la deuda.

Los correspondientes distintivos serán expedidos en las Oficinas de la Caja de Ahorros Municipal, sitas en la Plaza de Santo Domingo de Guzmán, de 5 a 7,30 horas de la tarde, todos los días laborables, excepto sábados.

Burgos, 1 de abril de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

### Ayuntamiento de Torregalindo

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, se hace público que el pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal para enajenar 359 chopos canadienses sitos en las fincas «Horgatilla» y «Moro», de la propiedad municipal, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Torregalindo, 2 de abril de 1976.—El Alcalde, Mariano Calvo.

### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero de C. C. P., don Miguel Bronchalo de la Vega, para ejecución de las obras de construcción de una estación depuradora de las aguas residuales del pueblo de Santibáñez Zarzaguda, de este municipio, es objeto de información pública por plazo de treinta días hábiles, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado dicho documento por las personas interesadas en ello, y por las que se hallen legitimadas formular las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Valle de Santibáñez, 3 de abril de 1976.—El Alcalde, Rufino Ruiz.

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el art. 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de las Entidades Locales Menores de Ordejón y Oyilla.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasana de Mena, 22 de marzo de 1976.—El Alcalde, José Canive.

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de ampliación, captación, pozo profundo y tubería impulsión, en esta localidad, por el presente se hace saber que dicho Proyecto queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de Roa, 5 de abril de 1976.—El Alcalde, Félix de la Torre.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Al día siguiente hábil de aquel en que se cumplan diez días hábiles, igualmente contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

Primera, de 665 pinos silvestres, 14 hayas y 2 robles, con volumen de 793 metros cúbicos de madera y tasación de 2.222.500,00 pesetas, en el Cuartel B. IV. c. del Monte Arcena.

Segunda, de 756 pinos silvestres, 2 hayas y 2 leñosas, con un volumen de 701 metros cúbicos de madera y tasación de 1.895.600,00 pe-

setas, en el Cuartel C. II. a. del referido Monte Arcena.

Tercera, de 555 pinos silvestres, con un volumen de 586 metros cúbicos de madera y tasación de 1.650.500,00 pesetas, en el Cuartel B. II. b. de dicho Monte.

Cuarta, de 755 pinos silvestres, 2 hayas y 64 pinos puntisechos silvestres, con un volumen total de 797 metros cúbicos de madera y tasación de 2.042.000,00 pesetas. Cuartel B. IV. a.

Los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas del Ministerio de Agricultura se encuentran a disposición del público en la Secretaría Municipal.

La admisión de pliegos finaliza a las doce horas del día hábil anterior al de la apertura de pliegos y se admitirán desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional es del 5 % del valor de la tasación y la definitiva del 6 % del valor de las adjudicaciones.

*Modelo de proposición*

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... en representación de ..... lo que acredita con ..... con relación a la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..... en el monte Arcena, pertenencia de este Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil ofrece por la misma la cantidad de ..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

San Zadornil, a 30 de marzo de 1976. — El Alcalde, Teófilo Angulo López.

1.796.—1.011,00

**Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa**

Se saca a pública subasta el acotado de setas de la jurisdicción del diseminado de este Ayuntamiento de Villota de Losa, incluyendo en dicho acotado los montes públicos Los Llanos y El Castro, por período de seis años, y precio de tasación 12.000 pesetas anuales.

Dicha subasta ha de celebrarse a los 20 días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán licitar

en pliego cerrado, y la misma tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento.

Fianza provisional: 10 por 100.

Fianza definitiva: 15 por 100.

Junta de Villalba de Losa, 6 de abril de 1976.— El Alcalde, José Edeso.

1.719.—366,00

**Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos**

En las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 76, fecha 2 de abril en curso, por error involuntario se dejó de poner la tasación en las siguientes:

2.ª—De chopos, tasación total de 495.500 pesetas.

3.ª—De pinos, tasación inicial de 184.500 pesetas; precio índice, 230.625 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de posibles licitadores.

Santo Domingo de Silos, 6 de abril de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

1820.—357,00

**Ayuntamiento de Torregalindo**

Cumpliendo acuerdo municipal, se anuncia subasta pública para enajenar 359 chopos canadienses, de la propiedad municipal, situados 311 en «La Horgatilla» y 43 en «El Moro», bajo las condiciones jurídico administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de cuantos interese.

El tipo de licitación ha sido fijado en 350.000 pesetas en alza.

Garantía provisional: 10.500 pesetas, equivalente al 3 % del tipo de subasta. La definitiva, 6 % de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de 10 a 13, durante los diez días hábiles siguientes a partir del siguiente hábil de aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura de pliegos se realizará quince minutos después de haber finalizado el plazo de admisión de proposiciones.

Las plicas, firmadas y reintegradas, se presentarán acompañadas del justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración de no hallarse afectado

por lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, al transcurso de plazo similar al de la primera.

*Modelo de proposición*

D. ...., de ..... años, vecino de ..... calle ..... núm. ...., con D. N. I. núm. ...., y carnet de empresa núm. ...., por sí (o en representación de), enterado del pliego de condiciones que rige para la subasta de 359 chopos canadienses, propiedad del Ayuntamiento de Torregalindo, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ..... (en letra), pesetas, y acepta todas y cada una de las condiciones del pliego. (Lugar, fecha y firma).

Torregalindo, 2 de abril de 1976.—El Alcalde, Mariano Calvo.

1.762.—807,00

**Junta administrativa de Villalba de Losa**

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar el día 2 de mayo y hora de las trece, la venta de la caza de los montes Dehesa el Agua, número 447; Anzalón, número 443, y los Valles, número 452, en la tasación de 30.000 pesetas anuales. La venta es por cinco años.

Esta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que rijan para esta clase de aprovechamientos y a las económicas que fije la Junta.

A las dos del mismo día, la subasta de pastos del pinar de Traslaloma por medio año para 300 ovejas, en los meses de noviembre al primera de mayo, en la tasación de 4.320 pesetas.

De quedar desiertas, volverá a celebrarse en el mismo lugar y hora y en idénticas condiciones económicas, a los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la primera celebración.

Presidente del pinar de Traslaloma, Eduardo Guinea.

Villalba de Losa, 24 de marzo de 1976.—El Presidente, Vicente Palacios.

1.718.—546,00